

INSTRUCCIONES SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

AUTORIZACIÓN PREVIA:

- 1) Solicitud de Autorización Previa debidamente cumplimentada.
- 2) Fotocopia del documento de calificación empresarial de la empresa ejecutora de la obra.
- 3) Fotocopia de los certificados de aptitud, **en vigor**, para manejo de maquinaria de perforación de los operarios.
- 4) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del D.N.I., si se trata de persona física, o D.N.I. del representante legal, C.I.F., poderes de representación y escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- 5) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad **completa**, donde conste la titularidad del terreno.
- 6) Se deberá acompañar copia compulsada de la resolución de concesión de aprovechamiento o en su defecto informe favorable emitido por el Organismo de Cuenca, a saber:
 - a. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:
<http://www.chguadalquivir.es/opencms/portalchg/servicios/sedeElectronica/>
 - b. Confederación Hidrográfica del Guadiana:
<http://www.chguadiana.es/?url=servicios+ciudadanos+informaci%F3n+administrativa+procedimientos&corp=chguadiana&lang=es&mode=view>
 - c. Confederación Hidrográfica del Sur (Agencia Andaluza del Agua):
<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web/menuitem.9d50c963ebb18a52fd625b105510e1ca/?vgnnextoid=936a0ac1ae9b4210VgnVCM1000001325e50aRCRD>
- 7) Proyecto técnico firmado por **titulado en Minas** y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El Proyecto incluirá en cualquier caso:
 - a. Plano de situación a escala 1:10.000 y 1:50.000 con señalización de la obra de captación a realizar.
 - b. Referencia catastral (polígono y parcela).
 - c. Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado según *Orden ITC/101/2006, de 23 de enero, por la que se regula el contenido mínimo y estructura del documento sobre seguridad y salud para la industria extractiva (BOE nº 25, de 30 de enero de 2006)*.



- 8) En caso de existir instalaciones eléctricas aportará además Proyecto de Baja Tensión (**NO Memoria Técnica**) independiente con indicación de la Potencia a instalar, suscrito por Técnico competente y conforme a lo establecido en el vigente *Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera* ([BOE nº 140, de 12 de junio de 1985](#)).
- 9) Nombramiento de la Dirección Facultativa para las instalaciones eléctricas. Si el Director de ambas obras es el mismo podrá redactarse una sola Dirección Facultativa que incluya tanto la construcción del sondeo o pozo como la instalación eléctrica.
- 10) Ejemplar para la administración del modelo 046 como comprobante de haber satisfecho las tasas legales una vez diligenciado por la entidad bancaria colaboradora ([Modelo 046 - Tasas, precios públicos, sanciones, otros ingresos. Declaración - Liquidación en Euros](#))
- 11) Fotocopia del documento de pago y Certificado original de la compañía de seguros con indicación, al menos de la actividad, vencimiento y cuantía de la cobertura del seguro de responsabilidad civil de la empresa instaladora en B.T. (600.000 euros para la categoría básica y de 900.000 euros para la categoría especialista). Cuando la empresa instaladora en baja tensión que se establece o ejerce la actividad en España, ya esté cubierta por un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente o comparable en lo esencial en cuanto a su finalidad y a la cobertura que ofrezca en términos de riesgo asegurado, suma asegurada o límite de la garantía en otro Estado miembro en el que ya esté establecido, se considerará cumplida la exigencia establecida en el *apartado 5.8. c de la ITC-BT-03* aprobada por el *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión*. Si la equivalencia con los requisitos es sólo parcial, la empresa instaladora en baja tensión deberá ampliar el seguro o garantía equivalente hasta completar las condiciones exigidas. En el caso de seguros u otras garantías suscritas con entidades aseguradoras y entidades de crédito autorizadas en otro Estado miembro, se aceptarán a efectos de acreditación los certificados emitidos por ésta

PUESTA EN SERVICIO:

Una vez autorizada la obra de captación de aguas subterráneas y tras realizar las obras, deberá solicitar la Puesta en Servicio, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- 1) Solicitud de Puesta en Servicio debidamente cumplimentada.



- 2) Certificado Fin de Obra suscrito por la Dirección Facultativa con indicación de la fecha de ejecución de las obras.
- 3) Para las instalaciones eléctricas se habrá de aportar además:
 - a. Certificado Fin de Obra de las mismas.
 - b. Boletín del instalador electricista acreditado que deberá coincidir con los datos del Proyecto de Baja Tensión.
 - c. Para instalaciones cuya potencia supere los 25 KW. Deberá acompañarse copia compulsada del informe de la Inspección Inicial de la instalación emitido por un Organismo de Control Autorizado.

Nota: para la legalización de obras ya realizadas se exigirá la misma documentación de autorización previa y puesta en servicio.

MUY IMPORTANTE

Únicamente se atenderán consultas técnicas de 11:00 a 14:00 horas en las [Delegaciones Provinciales](#) de la [Consejería de Economía, Innovación y Ciencia](#), sólo y únicamente mediante cita previa. **Tlfno.: 902.11.30.00.**

Las consultas administrativas sobre el estado de un expediente se limitarán a proporcionar la información que suministra nuestra base de datos, cualquier ampliación de dichos datos se dará previa cita y solo a personas que demuestren intereses legítimos. **Tlfno.: 902.11.30.00.**

Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur: Avenida Republica Argentina, 26. 41011 - Sevilla. Tlfno./Fax: 954.27.31.88. E-mail: surminas@surminas.org. www.surminas.org

Colegio Oficial de Ingenieros técnicos de Minas: C/ Avda. Martín Alonso Pinzón, 11. 21003 – Huelva. Tfno.: 959.24.82.13 / 959.24.82.13 - Fax: 959.25.79.10.
colegiominas@coitmhuelva.com - www.coitmhuelva.com



Finalmente se debe dirigir solicitud a la [Consejería de Medio Ambiente](#) en función del uso destinado al agua:

- 1) [Cambio de inscripción de concesión o aprovechamiento de aguas.](#)
- 2) [Comunicación de aprovechamientos menores o iguales a 7000 m³.](#)
- 3) [Concesión de aguas subterráneas para abastecimiento.](#)
- 4) [Concesión de aguas subterráneas para riego y/o abrevadero de ganado.](#)
- 5) [Concesión de aguas subterráneas para usos industriales.](#)

Para el trámite de legalización referente a una **balsa de acumulación de agua para riego a partir de un pozo**, suponiendo que la ejecución de dicha balsa se realizase en su día sin los preceptivos permisos o licencias, habría que actuar de manera similar a la construcción de una balsa nueva, solicitando una licencia de legalización, abonando las tasas y presentando ante el ayuntamiento correspondiente un proyecto de regularización o legalización de la obra por parte de un técnico competente con el visado del Colegio Oficial. Dependiendo de las características de la balsa de riego, la legalización quedaría supeditada a la **autorización ambiental** de la [Consejería de Medio Ambiente](#) en virtud de [Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental](#). En el *Anexo I* de esta Ley se clasifican los diferentes tipos de actuaciones (obras, instalaciones, etc.) sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. Este anexo cataloga como balsas con **Autorización Ambiental Unificada (AAU)** necesaria, a aquellas instalaciones destinadas a retener el agua, además de presas y embalses, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, **superior a 200.000 metros cúbicos**. La Ley también considera necesaria la AAU a los proyectos de **gestión de recursos hídricos para la agricultura**, con inclusión de proyectos de riego o de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie **mayor de 10 hectáreas** o **proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 ha** cuando estos proyectos se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la [Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la](#)



[conservación de las aves silvestres](#), de la [Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres](#), y de la [Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección](#) o en humedales incluidos en la lista del [Convenio de Ramsar](#).

Finalmente señalar que el uso de la balsa estará condicionado a las características de la concesión del pozo, de tal forma que si la autorización del pozo es **anterior al año 1986**, se considera como un aprovechamiento privado y no puede llenar una balsa, ya que modificaría el régimen del mismo. Si es **posterior**, puede llenar **hasta un 70 por ciento la concesión o el aprovechamiento otorgado**. Para poder utilizar la balsa como depósito, deberá indicarlo en la solicitud, y si ya tiene el caudal concedido, deberá solicitar una modificación de la autorización.

